



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de abril de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

58º período de sesiones

Viena, 1 a 12 de abril de 2019

### Proyecto de informe

#### Anexo II

## Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

### I. Introducción

1. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril de 2019, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. Entre el [...] y el [...] de abril de 2019 el Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones, durante las cuales examinó los siguientes temas:

a) La situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”;

c) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre;

d) Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/L.310);



b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2019 (A/AC.105/C.2/2019/CRP.3);

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos y el Pakistán, así como de Secure World Foundation, al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.11);

d) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de Armenia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.18);

e) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas del Brasil y Chequia al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2019/CRP.8);

f) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de Armenia e Indonesia al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2019/CRP.15);

g) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por el Canadá, los Estados Unidos, México y los Países Bajos en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.20);

h) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por Austria en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.21);

i) Documento de sesión en el que figuraban las observaciones formuladas por el Japón en relación con el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: ‘Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras’” (A/AC.105/C.2/2019/CRP.23).

4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí varios documentos oficiales preparados por su Presidencia en relación con el texto del párrafo 9 del proyecto de documento de orientación que había presentado (A/AC.105/C.2/L.310).

5. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

6. El Grupo de Trabajo examinó la labor correspondiente a 2019 en el marco de la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, de acuerdo con el plan de trabajo plurianual que figuraba en el documento A/AC.105/1122, anexo I, párrafo 8, recabando las observaciones de los Estados miembros de la Comisión sobre el proyecto de documento de orientación.

7. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento del proyecto de documento de orientación y encomió a su Presidencia y a la Secretaría por haber sentado una buena base para poder seguir examinando el documento y concluir su preparación en

el 59º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2020 en el contexto del plan de trabajo plurianual.

8. El Grupo de Trabajo observó que el proyecto de documento de orientación, una vez finalizado, constituiría un instrumento útil para impartir orientación y desarrollar la capacidad en materia de derecho y política del espacio, así como para sensibilizar en ese sentido a los encargados de adoptar decisiones y políticas a nivel nacional.

9. Al respecto, el Grupo de Trabajo examinó, en particular, el párrafo 9 del proyecto de documento de orientación y, tras extensas deliberaciones sobre el alcance de ese párrafo, convino en que no se incluyera en la siguiente versión revisada del documento.

10. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que, además de las observaciones formuladas por escrito sobre el proyecto de documento de orientación por los Estados miembros de la Comisión durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión, estos podían presentar observaciones por escrito a la Secretaría antes del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019. Posteriormente, la Presidencia del Grupo de Trabajo, en estrecha consulta con la Secretaría, prepararía una versión revisada del proyecto de documento de orientación que se publicaría en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión, y en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se ofrecería una versión preliminar editada, junto con una versión oficiosa en inglés en la que se podrían apreciar las modificaciones introducidas.

11. El Grupo de Trabajo observó que en el cuestionario presentado por su Presidencia teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50 (el cuestionario figura en el apéndice I del presente informe) se preveía que se expresaran opiniones sobre una amplia variedad de temas relativos a la situación y aplicación de los tratados, y que las deliberaciones que se seguían sosteniendo acerca de la prioridad temática 2 se beneficiarían en gran medida si los Estados miembros y observadores permanentes ante la Comisión hicieran más aportes al cuestionario. Convino en que se les siguiera invitando a responder al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

12. El Grupo de Trabajo convino en que se siguiera invitando a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente documento, y formularan observaciones. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

13. Al respecto, y en relación con los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II, el Grupo de Trabajo convino en que al responder a ambos cuestionarios debía prestarse atención especial a la cuestión de las megaconstelaciones.

## Apéndice I

### **Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50**

#### **1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**

1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?

1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre?

#### **2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**

2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?

2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

#### **3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**

3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

#### **4. Registro de objetos espaciales**

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

#### **5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre**

5. ¿Existen disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

#### **6. Otras propuestas**

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

## **Apéndice II**

### **Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños**

#### **1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños**

1.1 ¿Los satélites pequeños atienden a las necesidades de su sociedad? ¿Su país ha determinado si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, como por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Las actividades con satélites pequeños se realizan en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

## **2. Concesión de licencias y autorización**

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

## **3. Responsabilidad y obligaciones**

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, relativos a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

## **4. Estado de lanzamiento y responsabilidad**

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita, y en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿el primer paso se consideraría el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

## **5. Registro**

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

## **6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños**

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?